

Propuesta: 2020/2144

Centro Gestor: Agricultura

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la subvención en la modalidad de “ayuda en especie” y en régimen de concesión directa para las explotaciones ganaderas caprinas, ovinas y bovinas del municipio de los realejos para atenuar el impacto económico del covid-19.

ANTECEDENTES

I.- Consta solicitud de R.C. por AGR 419/48900 por importe de 5.000,00 euros.

II.- Por la Unidad de Agricultura se ha elaborado proyecto de bases que regirán la convocatoria con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” Y EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS CAPRINAS, OVINAS Y BOVINAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Debido a la declaración de Alarma por el COVID-19, R.D.L 463/2020, en la que se establece una relación de medidas para frenar la expansión del virus, los ganaderos de Los Realejos se han visto obligados a restringir los movimientos con sus animales reduciendo los recorridos y estando menor número de horas pastoreando, en algunos casos incluso estabulando los animales.

En consecuencia, la Alcaldía Presidencia ha dictado el Decreto 2020/406 de fecha 20/03/2020 por el que resuelve en su apartado dispositivo segundo lo siguiente:

“Los titulares de explotaciones ganaderas que operen en el término municipal de Los Realejos, deberán adoptar las siguientes medidas, mientras dure el estado de alarma o sus posibles prórrogas, las cuales tendrán en todo caso, carácter temporal y podrán irse adaptando a la evolución de la pandemia:

1º. Se suspende todo tipo de desplazamiento de animales bovino, ovino, caprino y caballar por todo el término municipal y especialmente por las vías públicas, de acuerdo con las restricciones impuestas por la situación de alarma decretada por el Gobierno, que no cuenten con una autorización de traslado por parte de la autoridad competente que justifique el desplazamiento.

2º. Se permitirá únicamente el traslado de los animales a servicios oficiales veterinarios cuando su estado de salud así lo requiera o aquellos en transportes especialmente habilitados para ello destinados a mataderos autorizados destinados al consumo humano.

3º. Deberán mantener a los semovientes confinados en recintos o instalaciones que impidan la libre circulación de los mismos por el término municipal.

4º. Se deberán reforzar las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones donde se encuentren confinados los animales.

5º. Se deberá garantizar en todo caso la debida alimentación de los animales confinados”.

Por otro lado, el cierre del sector hotelero y de restauración y que algunas cadenas alimentarias hayan dejado de comprar queso fresco, ha provocado la caída de la venta de sus producciones.

En base a todo ello, el Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos ha decidido la articulación de una subvención en la modalidad de “ayudas en especie” y en régimen de concesión directa por la que se otorgarán alimentos a las explotaciones ganaderas caprina, ovina y bobina de Los Realejos para atenuar

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



los efectos económicos que están generando la pandemia del COVID-19, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad ganadera del municipio por medio del establecimiento de una ayuda en especie destinada a preservar esta actividad primaria fundamental para la alimentación en esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

En concreto, las presentes bases establecen el procedimiento para la concesión de una ayuda en especie para compensar la alimentación complementaria de los animales de las explotaciones ganaderas de caprino, ovino y bovino del municipio de Los Realejos.

Con la subvención en alimentación se pretende complementar la dieta de la ganadería citada en unos once días.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán acogerse a la ayuda todas aquellas personas con cualquier forma jurídica que estén empadronadas en Los Realejos y que tengan inscritas sus explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) en el municipio de Los Realejos.

El otorgamiento de la subvención no supone ninguna alteración de la situación urbanística de las instalaciones ganaderas, no supone la legalización urbanística de las mismas ni comprobación de las medidas correctoras para el ejercicio de la actividad.

No podrán acogerse a esta subvención los ganaderos que hayan sido denunciados por incumplimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2020/406 de fecha 20/03/2020 que ordena suspender todo tipo de desplazamiento de animales bovino, ovino, caprino y caballo por todo el término municipal y resto de normativa vigente en el estado de alarma.

TERCERA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

Firma 2 de 2	14/04/2020	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA		
Firma 1 de 2	14/04/2020	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

CUARTA.- CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.-

Para el cálculo de la cantidad máxima de alimento a recibir por cada explotación ganadera, se tendrá en cuenta el número de explotaciones y cabezas de ganado, según información de la Agencia de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de La Orotava, dependiente del Cabildo de Tenerife, en base al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y al Registro Identificativo Individual de Animales (RIIA), de la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias.

A la vista de lo cual, las explotaciones ganaderas son las que aparecen en el siguiente cuadro (14 explotaciones de ganado caprino con un total de 1290 reses, y 3 explotaciones de bovino con 219 reses).

NÚMERO REGA	ULTIMO CENSO	ESPECIE	NUMERO ANIMALES, RIIA	LOCALIDAD
E-TF-031-04839	2020	CAPRINO	125	BARRANCO EL LAUREL
E-TF-031-20021	2020	CAPRINO	44	LAS LLANADAS
E-TF-031-04125	2020	CAPRINO	171	CRUZ SANTA
E-TF-031-16962	2020	CAPRINO	44	LAS LLANADAS
E-TF-031-11491	2020	CAPRINO	61	LAS LLANADAS
E-TF-031-17478	2020	CAPRINO	19	LA AZADILLA
E-TF-031-20023	2020	CAPRINO	167	FINCA LOS PRINCIPES
E-TF-031-20152	2020	CAPRINO	84	LA FERRUJA
E-TF-031-22438	2020	CAPRINO	157	PALO BLANCO
E-TF-031-23659	2020	CAPRINO	122	CAMINO ATRAVESADO
E-TF-031-14568	2020	CAPRINO	64	LAS LLANADAS
E-TF-031-05642	2020	VACUNO	78	CRUZ SANTA
	2020	CAPRINO	138	
E-TF-031-00346	2019	CAPRINO	87	GORVORANA – EL TOSCAL
	2019	OVINO	2	
E-TF-031-05466	2020	CAPRINO	5	PALO BLANCO
E-TF-031- 13716	2020	VACUNO	38	ICOD EL ALTO
E-TF-031-23081	2020	VACUNO	103	PLACERES
TOTAL RESES	CAPRINO		1290	
TOTAL RESES	VACUNO		219	

*Una vaca corresponde aproximadamente a 6,66 cabras.

El complemento de alimento se ha estimado sobre 0,7 kg de millo/res de caprino/día, y su equivalente en vacuno. En su totalidad asciende a 903 kg/día.

El coste en alimentación complementaria, estimada en base al precio medio actual del millo (0,18 kg.) asciende a 162,5 €/día, lo que equivale a unos 0,13 euros/ res de caprino/día, y su correspondencia en vacuno que sería, y utilizando la referencia de 6.66 cabras por vaca, sería 1020,54 kg/día. En base a esos 0.18 €/kg da 183,70 €/día, lo que equivale a 0.83 €/día de res de vacuno/ día.

Con la subvención en alimentación se pretende complementar la dieta de la ganadería citada en unos 11 días.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito presupuestario con cargo a la partida AGR 419 48900 al que se financiará el gasto de compra de alimentación es de 5.000 Euros.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente que se destinará a la adquisición de alimentos. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
	14/04/2020
Firma 1 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
	SECRETARIA
	14/04/2020
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



Se deberá tramitar el expediente de contratación que proceda a fin de contratar los suministros que permitan atender las obligaciones derivadas de estas bases.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Al tratarse de una subvención mediante concesión directa la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que se cumple con los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (DA 3ª). No obstante lo anterior, la modificación operada en la antedicha DA por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación subvencional que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 en la actividad ganadera del término municipal de Los Realejos.

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es.

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, obligando al Estado declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La suspensión de los plazos administrativos prevista en la DA 3a del RD 463/2004, de 14 de marzo, por el que se establece el estado de alarma, no puede aplicarse para perjudicar la situación generada por la pandemia. Hay procedimientos que sí admiten esta suspensión, porque favorecen a los ciudadanos, a la actividad y servicios que presta la Administración y respetan la seguridad jurídica y otros intereses en juego. Sin embargo, otros procedimientos no pueden suspenderse, al contrario, deben impulsarse, para paliar los efectos de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia. Ejemplo de esta afirmación son, entre otras, las ayudas concedidas por diversas administraciones Públicas que se articulan a través de distintas líneas de actuación subvencional.

En este sentido la Disposición Adicional 3ª RD 463/2020, recoge algunas excepciones a la automática suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público, aparte de los recogidos en sus apartados 5 y 6. Con la primera (apartado 3) de ellas se pretende garantizar la protección de los intereses y derechos de los interesados en el procedimiento. De este modo, el órgano competente puede acordar motivadamente la adopción de las medidas descritas en el párrafo tercero del precepto (medidas de ordenación e instrucción del procedimiento y de resolución y notificación) siempre que sean *“estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad.”* Conforme a esta regla cabe entender que, si los derechos e intereses de los interesados se pudieran afectar de algún modo grave, el órgano de competente debería pedirles su conformidad y, una vez obtenida, continuar la tramitación ordinaria del procedimiento

Aquí juegan un importante papel las subvenciones y ayudas que ya se estaban gestionando por los ayuntamientos. Así pues las subvenciones a diversos colectivos cuyo objetivo sea paliar los efectos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



económicos de la crisis y coadyuvar en lo posible en las medidas sanitarias no pueden suspenderse, pues agravaría la situación que se apunta complicada.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán en todo caso inadmitidas.

c) Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los solicitantes personas físicas podrán presentar la aceptación presencialmente en el Punto de Información y Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o bien utilizar la sede electrónica, tal y como se señala a continuación.

Los solicitantes que sean entidades con o sin personalidad jurídica deberán presentar la aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://losrealejos.es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/sede-electronica/>

OCTAVA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la dirección www.losrealejos.es o solicitándola a través del correo electrónico agricultura@ayto-realejos.es. Deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud del Anexo I es la siguiente:

1. En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):

- Copia del DNI/NIE de solicitante.
- En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
- En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.


2. En el caso de persona jurídica:

- Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as
- CIF de la empresa.

3.- Documentación general para todos los casos:

- Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
- Documento oficial en el que se indique el Número de Explotación Ganadera, REGA u acreditativo fehaciente.
- Declaración responsable del beneficiario en los siguientes términos:
 - Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá

Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	14/04/2020	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/04/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020	

comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

- Declaración responsable de que esta subvención no supera el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- Cualquiera otra documentación que la Unidad de Agricultura estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) Recibidas las solicitudes la Unidad de Agricultura comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 b) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable CINCO DÍAS HÁBILES (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en registro de entrada o sede electrónica, en la forma señalada en la base Octava.- Solicitud y documentación.

- Una vez revisadas las distintas solicitudes la Unidad de Agricultura formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y la cuantía de la subvención en especie correspondientes a cada uno de ellos, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los interesados/as (<https://sede.losrealejos.es>) y en la página web municipal (www.losrealejos.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

Firma 2 de 2	14/04/2020	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA		
Firma 1 de 2	14/04/2020	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



d) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal (www.losrealejos.es).

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes serán resueltas por el órgano concedente notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal (www.losrealejos.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución deberá contener la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La resolución además podrá contener una relación de reserva ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de llegada.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes bases.

Los beneficiarios en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II y que se obtendrá en la dirección www.losrealejos.es o solicitándola a través del correo electrónico agricultura@ayto-realejos.es.

Los beneficiarios personas físicas podrán presentar la aceptación presencialmente en el Punto de Información y Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o bien utilizar la sede electrónica, tal y como se señala a continuación.

Los beneficiarios que sean entidades con o sin personalidad jurídica deberán presentar la aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://losrealejos.es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/sede-electronica/>

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

La presente subvención se concede atendiendo a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor por lo que no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



establecerse para verificar su existencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro se considerará como cantidad recibida a reintegrar el valor equivalente a los bienes recibidos, sin perjuicio del interés de demora que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán causas de reintegro las siguientes:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar la ayuda en especie objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en las presentes bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- e) Los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

3. En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el expediente de reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, que se registrará por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes bases.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 208, de 23 de diciembre de 2005.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a explotaciones ganaderas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Los Realejos.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>).



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" Y EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS CAPRINAS, OVINAS Y BOVINAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020.

Registro Entrada

Nombre:		DNI/CIF	
---------	--	---------	--

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



S O	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

B REPRESENTANTE	Nombre:		DNI	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria subvención en la modalidad de "ayudas en especie" y en régimen de concesión directa para las explotaciones ganaderas caprinas, ovinas y bovinas del municipio de los realejos para atenuar el impacto económico del COVID-19.CONVOCATORIA 2020.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada.

III- Otros extremos

Asimismo el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Firma 2 de 2	14/04/2020	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
Firma 1 de 2	14/04/2020	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

j) No haber sido denunciado por incumplimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2020/406 de fecha 20/03/2020 que ordena suspender todo tipo de desplazamiento de animales bovino, ovino, caprino y caballar por todo el término municipal y resto de normativa vigente en el estado de alarma.

ADVERTENCIAS:

1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

2) Se advierte al beneficiario/a o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, con destino a:

SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" Y EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS CAPRINAS, OVINAS Y BOVINAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020.

En la Villa de Los Realejos a.....
Firma del Solicitante

EXPEDIENTE ASIGNADO	2020 AGR
----------------------------	---------------------

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

3. En el caso de personas físicas, o en su caso, entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes, sociedad civil, etc):
 - Copia del DNI/NIE de solicitante.
 - En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución, el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.
 - En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, CIF de la sociedad civil y DNI de todos los socios.
4. En el caso de persona jurídica:
 - Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as
 - CIF de la empresa.
- 3.- Documentación general para todos los casos:
 - Para las entidades con o sin personalidad jurídica o personas físicas que actúen mediante representante: documentos que acrediten la representación legal por la que se actúa en nombre de la entidad o la persona.
 - Documento oficial en el que se indique el Número de Explotación Ganadera, REGA u acreditativo fehaciente.

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante (Incluida en **ANEXO I**).

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO I**).

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)

Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 179618e6c80c4d3b87fb6314fbc42b0a001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Tratamiento:
 La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento:
 Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Finalidad del tratamiento:
 Gestión de expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Unidad de Agricultura.

Derechos de personas interesadas:
 Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional:
 Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.losrealejos.es>

ANEXO II.
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" Y EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LAS EXPLOTACIONES GANADERAS CAPRINAS, OVINAS Y BOVINAS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020.



SOLICITANTE (o Representante de la Entidad Beneficiaria)	Nombre:			DNI/CIF	
	Domicilio:				
	Localidad:			CP:	
	Teléfono:		Móvil:		
	e-mail:				
	Denominación Entidad				
	CIF:				
	Objeto Subvención:				

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

1. Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Que no está incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto administrativo firme de reintegro)
7. No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
8. Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el **Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero**. Dicha autorización concedida por el firmante

En la Villa de los Realejos a.....

Firma y sello del beneficiario/ representante:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento:
La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Responsable del tratamiento:
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.
Finalidad del tratamiento:
Gestión de expedientes de las convocatorias de subvenciones y subvenciones directas cuya tramitación corresponde a la Unidad de Agricultura.
Derechos de personas interesadas:
Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.
Información adicional:
Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.losrealejos.es

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

SEGUNDO.- La presente validación es a los solos efectos de la transcripción de la presente resolución en el Libro de Resoluciones, para garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

TERCERO.- El órgano competente para su aprobación resulta ser la concejalía delegada de desarrollo rural, en virtud de los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas, y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente, competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones en la modalidad de “ayuda en especie” y en régimen de concesión directa para las explotaciones ganaderas caprinas, ovinas y bovinas del municipio de los realejos, para atenuar el impacto económico del covid-19, que se transcriben en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la concesión de subvenciones en la modalidad de “ayuda en especie” y en régimen de concesión directa para las explotaciones ganaderas caprinas, ovinas y bovinas del municipio de los realejos, para atenuar el impacto económico del covid-19, por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/AGR/419/48900.

TERCERO.- La información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la convocatoria.

Dicha convocatoria y bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal: www.losrealejos.es.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

Por la Secretaría se toma razón, además, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
14/04/2020	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
14/04/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 179618e6c80c4d3b87fb6314fbe42b0a001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/525 - Fecha Resolución: 14/04/2020

